



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

**GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018**

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 033-2018-MPP/A  
Paíta, 18 de enero de 2018

Visto: El Requerimiento N° 0001-2018-MPP/GDS de fecha 9 de enero de 2018 del Gerente de Desarrollo Social; y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con el documento del visto, el Lic. Adm. Oscar Minga Herna, Gerente de Desarrollo Social, hace de conocimiento de Gerencia Municipal que durante el presente año la gerencia a su cargo desarrollara diversas actividades a favor de la población y la sociedad civil organizada por lo que se requiere la compra de materiales y otros, en tal sentido, solicita se le asigne el monto de S/ 15 000,00 (Quince Mil y 00/100 Soles) como encargo interno para la ejecución de las mismas.

Que, Gerencia Municipal mediante Memorando N° 044-2018-MPP/GM de fecha 15 de enero de 2018, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se sirva disponer la certificación presupuestal correspondiente por S/ 15 000,00 (Quince Mil y 00/100 Soles).

Que, con fecha 18 de enero de 2018, la Subgerencia de Presupuesto emite la Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° 0000000022 por el monto solicitado.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 se modifica el artículo 40 de la *Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 por el siguiente texto: "Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores (...)"*

Por las consideraciones expuestas y al amparo de los artículos 20° inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente lo solicitado por el Lic. Adm. Oscar Minga Herna, Gerente de Desarrollo Social; en consecuencia, se autoriza a la Gerencia de Administración y Finanzas le gire la suma de S/ 15 000,00 (Quince Mil y 00/100 Soles) para la compra de materiales y otros que se requieren para la realización de las actividades que se han programado en beneficio de la población y sociedad civil organizada, con cargo a rendir cuentas debidamente documentadas dentro de tres días hábiles de finalizadas las actividades materia de encargo, afectando al Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, partida 2.3.2.7.11.99, meta 0057.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la Lic. Adm. Oscar Minga Herna, Alcaldía, Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reynaldo Dijos Guzmán  
ALCALDE